



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014988 18 DIC 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALUnidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.

Fecha: 20 DIC 2019

Firma:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C con 34 créditos académicos, duración de 4 trimestres, 25 estudiantes en primer periodo, periodicidad de admisión semestral y una modificación en la periodicidad de admisión que pasa de semestral a cuatrimestral.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 16 de octubre de 2019 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA- para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C."

Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C. con 34 créditos académicos, duración de 4 trimestres, 25 estudiantes en primer periodo, periodicidad de admisión semestral y aprobar la modificación en la periodicidad de admisión que pasa de semestral a cuatrimestral.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio, con 34 créditos académicos, con una duración de 4 trimestres y una admisión de 25 estudiantes en el primer período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado del programa por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA-.

Denominación del Programa:

Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental

Título para otorgar:

Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental

Sede del Programa:

Bogotá D.C.

Metodología:

Presencial

Número de créditos académicos: 34

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 20 DIC 2019
Firma: 

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA- para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C."

Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA: 20 DIC 2019
COMPARACIÓN: Luz Mery. Vivas Carter
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO:
INSTITUCIÓN: Uniagraria
RESOLUCIÓN: 014988 - 2019
FIRMA NOTIFICADO: [Handwritten signatures]

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

✓